



Convenio Marco Artículos de Aseo e Higiene

2239-8-LR25

Departamento de Gestión y Participación de Proveedores



Recomendaciones

Para un buen desarrollo de la reunión virtual

IMPORTANTE



Al acceder a la reunión, mantengan los **micrófonos en silencio** para evitar eco e interferencias.



Habrá espacio **para hacer consultas y/o comentarios**.

Para comentar e intervenir, favor considerar:

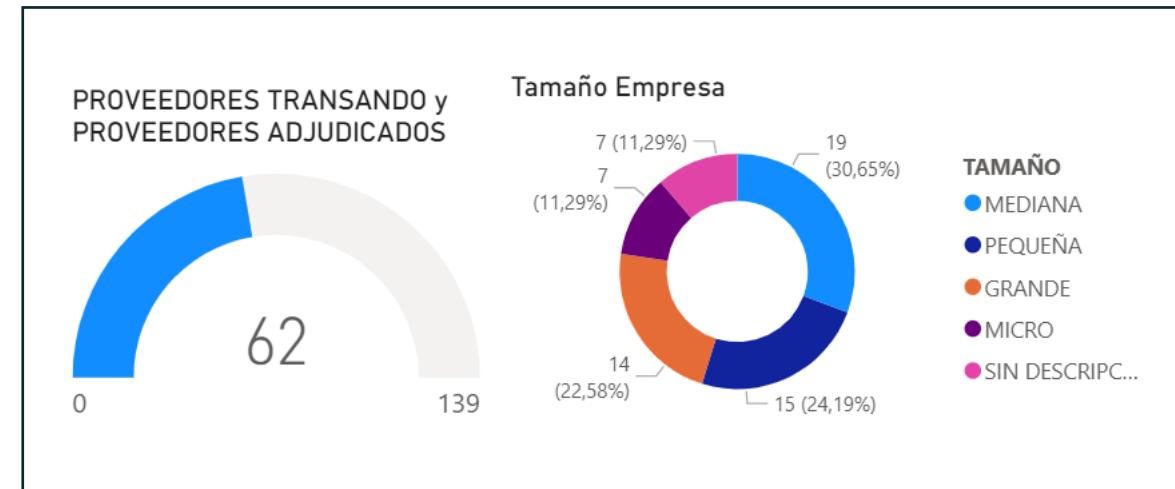
1. En el menú de abajo aparece una mano.  Al seleccionarla, quien modera la reunión, podrá dar la palabra.
2. Solicitamos respetar el turno de palabra para evitar dificultades. Al momento de hablar, presentarse con nombre y apellido, de modo que todos puedan saber quien está hablando.
3. Ante cualquier dificultad de comunicación, por favor, escribe en el chat de la reunión.



Información General del Convenio Anterior 2239-9-LR22

Resumen

Convenio Marco Anterior 2239-9-LR22



Transacciones CM Artículos de Aseo e Higiene

¿Quién compra?

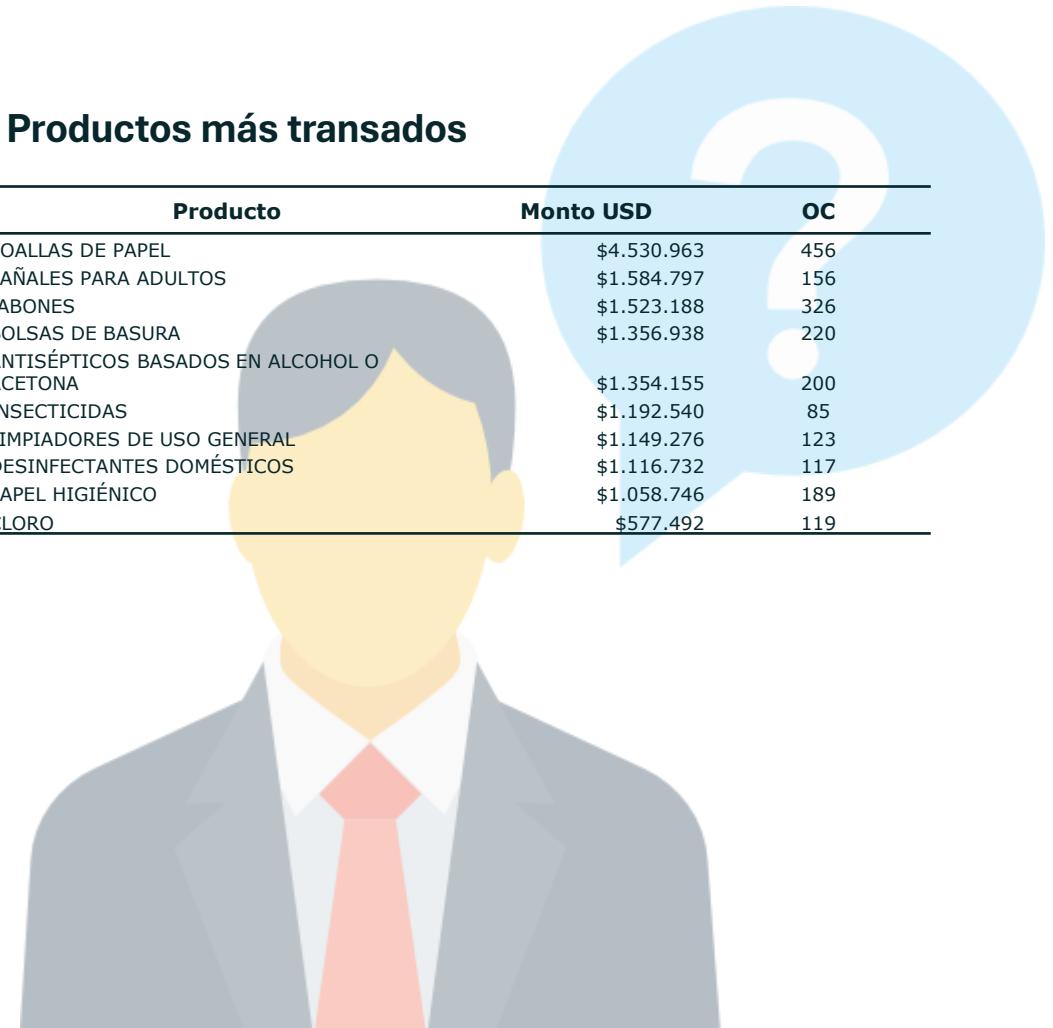
Monto (USD) transado por sector

SECTOR	Monto MP USD	OC por MP	OC CM	Monto CM USD
Salud	7.759.960	967	3.402	28.523.561
Municipalidades	5.154.165	790	3.392	21.514.270
Gob. Central, Universidades	2.895.813	221	2.074	13.171.123
Otros	890.245	38	434	4.186.623
FFAA	596.805	82	978	5.134.572
Obras Públicas	57.126	10	86	338.528
Legislativo y judicial	30.070	9	101	530.721
Total general	17.384.183	2.117	10.467	73.399.398

Aplicabilidad Monto 82%
Aplicabilidad OC 83%

Productos más transados

Producto	Monto USD	OC
TOALLAS DE PAPEL	\$4.530.963	456
PAÑALES PARA ADULTOS	\$1.584.797	156
JABONES	\$1.523.188	326
BOLSAS DE BASURA	\$1.356.938	220
ANTISÉPTICOS BASADOS EN ALCOHOL O ACETONA	\$1.354.155	200
INSECTICIDAS	\$1.192.540	85
LIMPIADORES DE USO GENERAL	\$1.149.276	123
DESINFECTANTES DOMÉSTICOS	\$1.116.732	117
PAPEL HIGIÉNICO	\$1.058.746	189
CLORO	\$577.492	119





Participación

Oferentes



458*

Ofertas recibidas



294 Prov. a Productos Químicos

431 Prov. a Productos no Químicos.



485

Productos Diferentes
(2 opciones 16 regiones y 2 zonas)



284.374

Ofertas a productos.



Tamaño

66% Pyme
17% Grande
16% Sin Info



3 Uniones temporales

Nuevo
2239-8-LR25

458

37

No Adjudicados

421

Anterior
2239-9-LR22

376

95

No Adjudicados

281

*6 Ofertas repetidas

Ofertas aumentan un **22%**

24% de los oferentes se encontraba participando en CM anterior.

Resultados evaluación

Se adjudicó categoría, región y zona respectiva a aquellos oferentes con un producto dentro del 60%, 70% y 80% de los mejores puntajes de cada una de las fichas para las siguientes regiones o zonas.

Porcentaje de Adjudicación	Regiones
60%	II, III, IV, V, VI, VII, VIII, X, XIII, XIV, XVI
70%	XV, I, IX, XI y XII
80%	Zona Isla de Pascua – Zona Archipiélago Juan Fernández

Análisis de resultados



Adjudicados

421 [91%]

- Grande: 14%
- Mediana: 19%
- Micro: 15%
- Pequeña: 35%
- Sin Info: 18%



664 Productos distintos

Con la incorporación de producto nuevo se agregan 179 productos a la paleta original



TOP 20 CM Anterior

El 70% de los top 20 se encuentran adjudicados en el nuevo proceso.



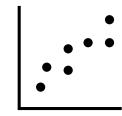
Productos por Proveedor

54 productos adjudicados por proveedor en promedio



Cobertura

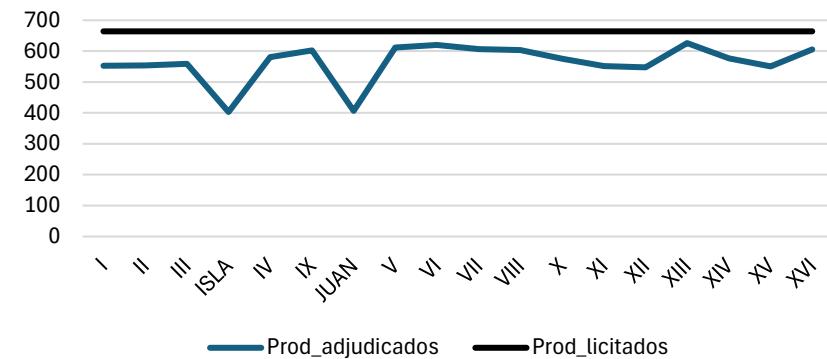
En promedio todas las regiones tienen el 88% de los productos



Dispersión Promedio

Dispersión promedio de precios baja a 70%

Productos Adjudicados vs Licitados por Región



Productos con más ofertas

Nº	PRODUCTO_GEN	Cantidad de Proveedores
1	BOLSA DE BASURA 80X110 120 L PAQUETE X 10 UNIDADES	199
2	BOLSA DE BASURA 70X90 70 L PAQUETE X 10 UNIDADES	196
3	BOLSA DE BASURA 50X70 30 L PAQUETE X 10 UNIDADES	193
4	TOALLA DE PAPEL HOJA SIMPLE 250M 2 ROLLOS	185
5	PAPEL HIGIENICO HOJA SIMPLE 4 ROLLOS 500 M	170
6	GUANTES DE LIMPIEZA MULTIUSO TALLA L PAR	165
7	LIQUIDO LIMPIAVIDRIOS BIDON 5000 CC UNIDAD	164
8	DESENGRASANTE COCINA C/PULVERIZADOR 500 ML	154
9	GUANTES DE LIMPIEZA MULTIUSO TALLA M PAR	153
10	ESPONJA ACANALADA C/FIBRA ABRASIVA PACK 3 UNIDADES	150
11	LAVALOZA DESENGRASANTE BIDON 5000 ML	150
12	SABANILLA DE PAPEL OJA SIMPLE 48 METROS 2 ROLLOS	149
13	PAPEL HIGIENICO DOBLE HOJA 6 ROLLOS 250 M	149
14	DESENGRASANTE COCINA USO PROFESIONAL 5000 ML	149
15	BOLSA DE BASURA 110X120 200 L PAQUETE X 5 UNIDADES	147
16	TOALLA DE PAPEL HOJA SIMPLE 190 M 2 ROLLOS	146
17	LIQUIDO LIMPIAVIDRIOS BOTELLA C/PULVERIZADOR 500 CC UNIDAD	146
18	LAVALOZA DESENGRASANTE BOTELLA 750 ML	146
19	TRAPEROS REUTILIZABLE ALGODON SIMPLE 50X70 CM UNIDAD	145



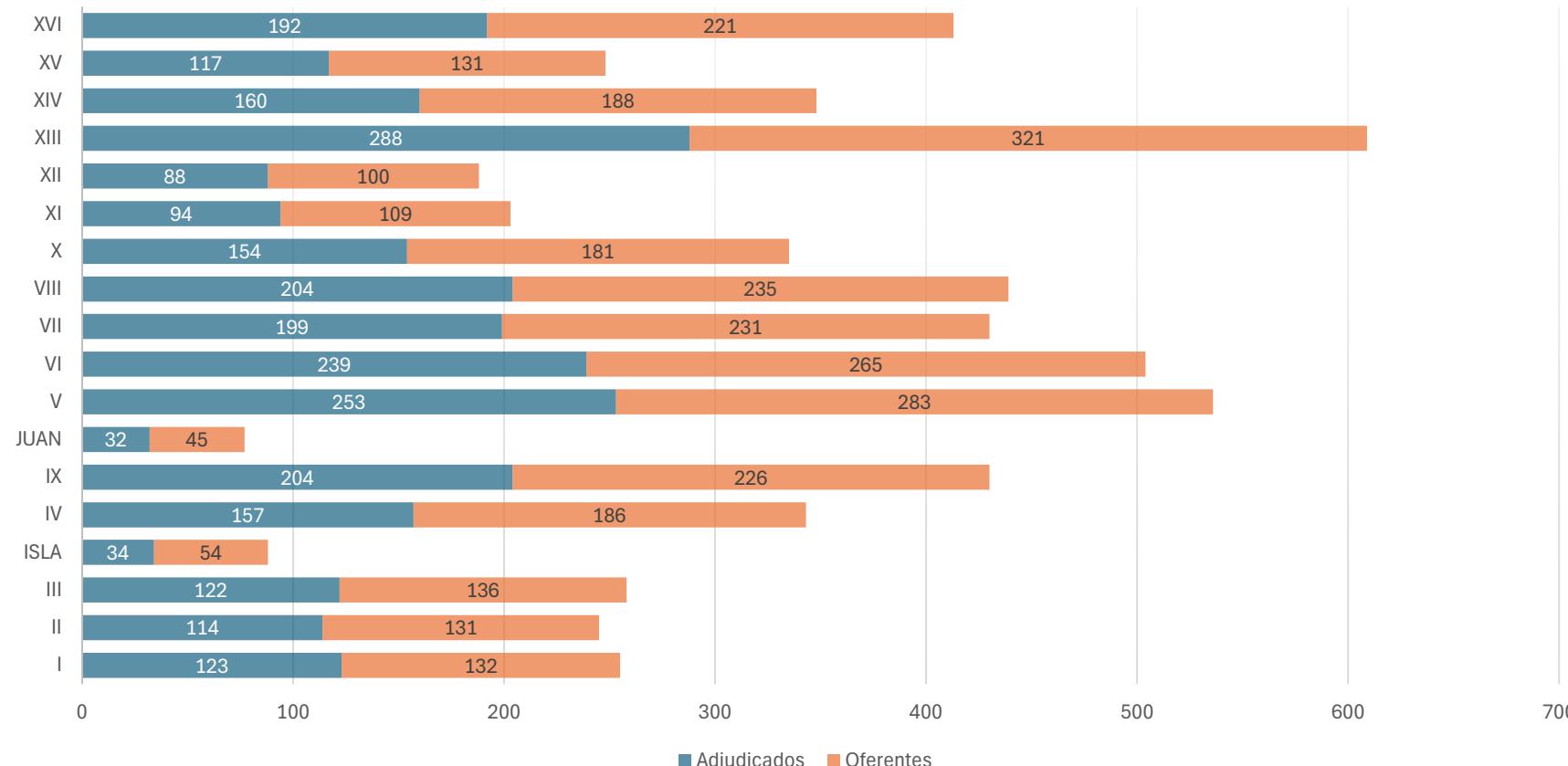
38 Productos con 1 solo Proveedor

Producto	Pmax ad	Pmercado r
BOLSA DE BASURA 80X110 120 L PAQUETE X 10 UNIDADES	2290	2.390
BOLSA DE BASURA 70X90 70 L PAQUETE X 10 UNIDADES	1536	1.790
BOLSA DE BASURA 50X70 30 L PAQUETE X 10 UNIDADES	872	1.490
TOALLA DE PAPEL HOJA SIMPLE 250M 2 ROLLOS	14617	14.990
PAPEL HIGIENICO HOJA SIMPLE 4 ROLLOS 500 M	14175	15.990

Adjudicados vs Oferentes

Por Región

ADJUDICADOS VS OFERENTES



La tasa de adjudicación promedio de proveedores por región es de 86% considerando todas las regiones y 88% sin considerar las Islas



Operatoria

- Se podrá suscribir un Acuerdo Complementario entre el organismo comprador y el adjudicatario, en el cual se establezcan las condiciones particulares de la adquisición. Cuando corresponda, el adjudicatario deberá presentar la garantía de fiel cumplimiento por un monto equivalente al 5% del precio final neto del contrato. **Será responsabilidad del organismo comprador solicitar las cauciones necesarias que aseguren el adecuado cumplimiento del contrato.**
- El plazo de vigencia del acuerdo complementario no podrá ser superior a 1 año ni exceder ese plazo luego del vencimiento de la vigencia del Convenio Marco.
- Durante la vigencia del Acuerdo Complementario, el adjudicatario deberá acreditar que no mantiene saldos insoluto de remuneraciones ni cotizaciones de seguridad social con sus trabajadores actuales o con quienes hayan prestado servicios en los últimos dos años. Esta acreditación deberá presentarse a la mitad del período de ejecución del Acuerdo Complementario, con un plazo máximo de seis meses.

El adjudicatario con su categoría adjudicada y las correspondientes condiciones contractuales serán publicadas en la tienda electrónica de Convenio Marco, disponible en el sitio Mercado Público, lo cual quedará a disposición de las entidades, siempre y cuando el adjudicatario cumpla con lo siguiente:

- Se encuentre hábil en el Registro de Proveedores, de acuerdo con lo señalado en las presentes bases de licitación. Esta condición de habilidad deberá mantenerla durante toda la vigencia del convenio respectivo. En el caso de una UTP, esta habilidad será exigida para cada uno de sus miembros.
- Haber entregado la garantía por fiel cumplimiento de contrato, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases
- Haber dado cumplimiento a los requerimientos de catalogación que la DCCP establezca para todos los adjudicatarios de la licitación a que se refiere el convenio. Para ello deberá completar toda la información que la DCCP le requiera respecto de los productos adjudicados.

Se deja constancia que para los productos catalogados durante la operatoria del convenio marco (luego de la adjudicación) se agregará el campo marca declarado por el oferente como parte de la oferta. Respecto del campo medida de los productos, la DCCP incorporará la región ofertada para el respectivo producto.

Deshabilitación de productos

La DCCP podrá deshabilitar productos de la tienda en las siguientes circunstancias:

1) Productos sin transacciones en un período de seis meses o más

Se informará al proveedor mediante correo electrónico y se podrán habilitar nuevamente a solicitud de cualquier organismo comprador.

2) Productos fuera de dispersión: 30% sobre el precio mínimo visible en tienda (no oferta)

Solo serán habilitados una vez que el proveedor rebaje el valor en forma permanente, **no por oferta especial**, hasta alcanzar como máximo, el porcentaje de dispersión permitida. **Es responsabilidad del proveedor mantener sus productos dentro del rango de dispersión.**

3) Precio erróneo

Precios con signos, errores de tipo, digitación, valores \$0 o \$1, 999999, 1111 o cualquier otro monto que refleje un valor evidentemente erróneo y/o corresponda a un precio predatorio (precio muy bajo, menor al costo). La DCCP **notificará al proveedor la deshabilitación de sus productos y otorgará 4 días hábiles para corregir, ajustar o respaldar precios**. Si no realiza la corrección en el plazo, los productos serán deshabilitados y solo podrán reactivarse mediante solicitud fundada que acredite el ajuste.

4) Precios sobre valor de mercado

Precios menos convenientes en comparación con los precios de mercado. La DCCP podrá monitorear al menos una vez al año los precios del Convenio, contrastando con los precios del sitio de venta del mismo proveedor, cotizaciones de terceros, reportes de ahorro y/o informes de comportamiento vs la industria.

La DCCP notificará al proveedor la deshabilitación de sus productos y otorgará 4 días hábiles para corregir o ajustar precios. Si no realiza la corrección en el plazo, los productos serán deshabilitados y solo podrán reactivarse mediante solicitud fundada que acredite el ajuste.

5) Incumplimiento a la normativa vigente

Cuando los productos no den cumplimiento a la normativa vigente, serán deshabilitados de la tienda electrónica sin perjuicio de otras medidas de incumplimiento que puedan aplicarse.

6) Registro ISP No Vigente o Vigente con Suspensión voluntaria de la distribución

No Vigente: Producto con prohibiciones de la autoridad sanitaria.

Vigente con suspensión voluntaria de la distribución (Artículo N°71, numeral 4, DS 3/2010): Producto sin prohibiciones de la autoridad sanitaria.

Medidas aplicables por la DCCP

Bloqueo de productos

- Si el proveedor no mantiene las mejores condiciones o excede la dispersión permitida, la DCCP bloqueará el producto hasta que ajuste el precio de forma permanente. Podrán solicitarse facturas para validar.
- Si se usa una ficha para un producto/servicio diferente, se bloquea hasta aclarar la situación.
- Si el proveedor no cuenta con permisos o licencias necesarias. Además del bloqueo, podría aplicarse una medida mayor.
- Si el proveedor comercializa un producto en regiones no adjudicadas.
- Si se detecta una mala utilización de herramientas del catálogo. Se bloquea el producto por 10 días hábiles, pudiendo aplicarse medidas adicionales.
- Si se detectan productos químicos sin registro ISP vigente. Se bloquea hasta que se regularice y cuenta con registro actualizado.

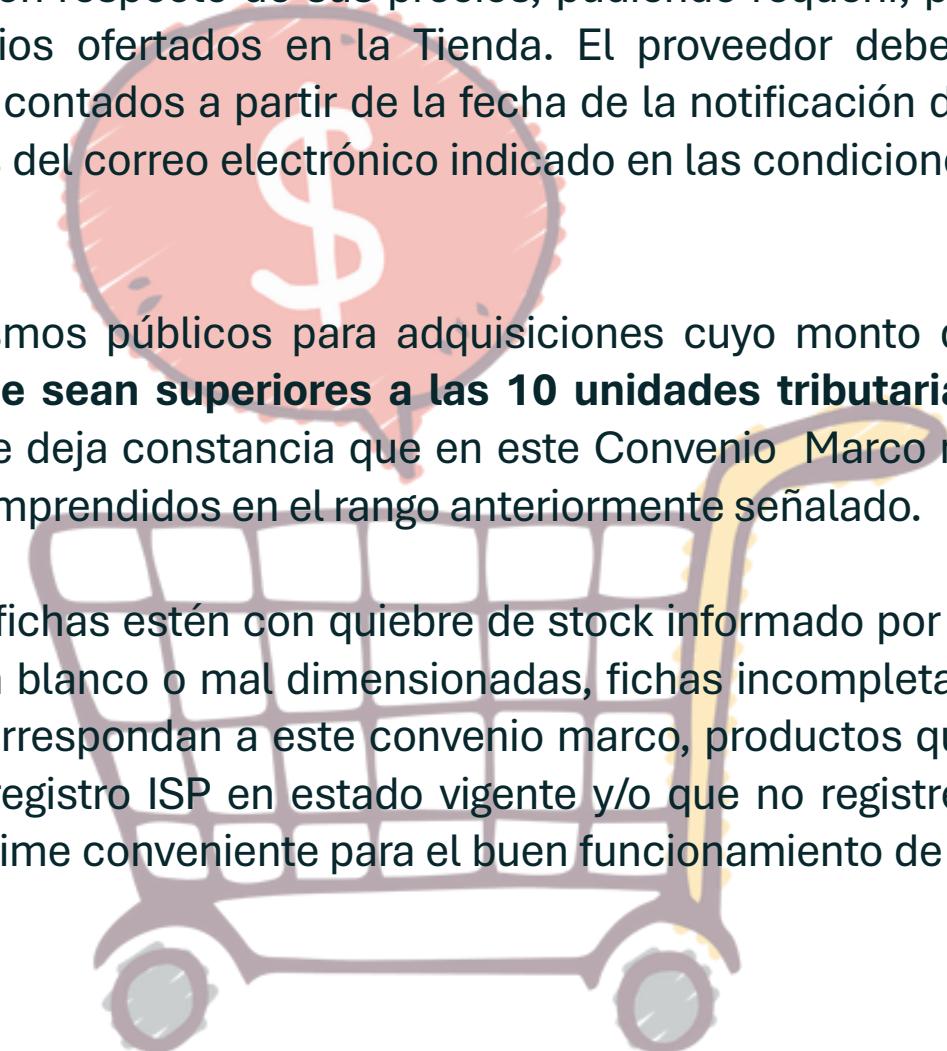
Procedimiento de bloqueo de productos

- La DCCP notifica al proveedor por correo electrónico, indicando la infracción detectada.
- El proveedor tiene **2 días hábiles** para corregir o entregar respaldos.
- La DCCP revisa los descargos en conformidad con las bases.
- Si no son suficientes o no hay respuesta dentro del plazo, se **bloquea la ficha** y se informa al proveedor.

La DCCP podrá solicitar a un determinado proveedor información respecto de sus precios, pudiendo requerir, por ejemplo, la presentación de facturas que acrediten los precios ofertados en la Tienda. El proveedor deberá presentar la información dentro del plazo de los 7 días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del mismo de parte de la DCCP, la cual podrá ser efectuada a través del correo electrónico indicado en las condiciones comerciales del proveedor como correo de contacto.

Este convenio marco, sólo podrá ser utilizado por los organismos públicos para adquisiciones cuyo monto de contratación **no exceda las 25.000 unidades tributarias y que sean superiores a las 10 unidades tributarias incluyendo todos los cargos el impuestos**. En este sentido, se deja constancia que en este Convenio Marco no podrán emitirse órdenes de compra por montos que no estén comprendidos en el rango anteriormente señalado.

La DCCP se reserva el derecho a deshabilitar productos cuyas fichas estén con quiebre de stock informado por la marca o bien se encuentren defectuosas, es decir, con fotos en blanco o mal dimensionadas, fichas incompletas, datos falsos, productos o servicios que por su naturaleza no correspondan a este convenio marco, productos que no se transan en el mercado, productos que no cuenten con registro ISP en estado vigente y/o que no registren transacción en convenio marco durante 6 meses u otros que estime conveniente para el buen funcionamiento de la tienda electrónica de Convenios Marco de la DCCP.



El adjudicatario debe mantener en la tienda electrónica de convenio marco los productos adjudicados con las condiciones más ventajosas para las entidades. Para ello, podrá solicitar lo siguiente:

- Descontinuar o dejar sin stock un producto **desde el tercer mes de vigencia del Convenio**, previa autorización de la DCCP. En casos imprevistos o de fuerza mayor, la DCCP puede autorizar plazos menores, siempre que no afecte las condiciones comerciales ni el funcionamiento del Convenio Marco → **Lunes 1 de diciembre de 2025**.
- Incorporar durante la operatoria del convenio productos ya catalogados (fichas pre-existentes) a partir del **segundo mes contado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio** siempre que tenga cobertura en la región del producto a incorporar y corresponda a la categoría adjudicada, cumpla con las especificaciones y atributos de la ficha y el precio de los productos a incorporar durante la operatoria sea inferior al precio mínimo de la ficha de producto en tienda para la región y ser hasta **18% más barato que este precio sin considerar el precio de oferta especial** → **Sábado 1 de noviembre de 2025**

La adjudicación se entiende notificada a las 24 horas de su publicación en el Sistema de Información, por tanto, el convenio comenzó a regir el **1 de octubre de 2025** (mes 1).

- Incorporar durante la operatoria del convenio **productos no visibles en tienda** a partir del segundo mes contado desde la fecha de entrada en vigencia del Convenio. El sistema compara automáticamente el precio solicitado con el precio mínimo del mismo producto en regiones colindantes, **debiendo ser menor que este último en hasta un 18%**. En caso de que no exista el producto en regiones colindantes, el proveedor debe ingresar un precio de referencia (solo una vez) y el precio de venta. Debe respaldar ambos precios con: facturas de venta (entre 30 días o 6 meses de antigüedad), facturas de compra, lista de precios u otros documentos. Para productos químicos además debe declarar en el sistema que cuenta con autorización de comercialización de la marca. Si no cuenta con autorización, la solicitud será rechazada automáticamente → **Sábado 1 de noviembre de 2025**

La DCCP podrá durante todo el convenio:

- Verificar que los precios incorporados sean los mejores ofrecidos al mercado, solicitando facturas de venta (30 días a 6 meses), facturas de compra, listas de precios, etc. **Si no corresponde al mejor precio, el producto será deshabilitado.**
- Monitorear posteriormente las actualizaciones aprobadas.
- Revisar durante toda la vigencia que los productos químicos tengan autorización de marca, para asegurar que no se suministren alternativas de menor calidad, precio o sin la normativa requerida.
- El proveedor no podrá realizar solicitudes de incorporación de productos nuevos, es decir, que no se encuentren en la tienda electrónica.
- La DCCP podrá determinar de oficio, a través del estudio de las transacciones en otros mecanismos de compra permitidos por la ley, levantamiento de necesidades en el marco de nuevos proyectos, por requerimiento de una entidad compradora, o bien, sobre la base de mantener un catálogo de productos vigente y actualizado, conforme al ciclo de la industria y representativo de las tendencias en el mercado para poder satisfacer la demanda, **si es necesario incorporar nuevas fichas de productos.**

Rechazo de órdenes de compra

El adjudicatario sólo **podrá** rechazar las Órdenes de Compra en los siguientes casos:

- Cuando la entidad que emite la orden de compra tiene una deuda vencida con el proveedor (situación que deberá ser acreditada)
- Cuando la orden de compra no incluye la autorización presupuestaria necesaria para adquirir los productos.
- Cuando existen diferencias entre los valores o cantidades de la orden de compra y lo ofertado por el proveedor o lo establecido en un Acuerdo Complementario.
- Cuando la entidad pide entregas parciales por montos menores a 3 UTM y no existe un acuerdo previo entre comprador y proveedor que lo autorice explícitamente en la orden de compra.

El adjudicatario **deberá** rechazar las Órdenes de Compra en los siguientes casos:

- Cuando el producto de la orden de compra no corresponde al alcance o descripción definidos en las bases.
- Cuando el monto de la orden de compra es igual o menor a 10 UTM, o igual o mayor a 25.000 UTM.
- Cuando la dirección de despacho indicada no corresponde a la región definida en la ficha del producto.
- Cuando se solicita al proveedor entregar productos en una región distinta a la que fue adjudicado

- La DCCP realiza el reajuste ordinario de los precios adjudicados cada 4 meses.
- Comienza a aplicarse a partir del cuarto mes de vigencia del convenio
- Se ejecuta las segundas semanas de los meses de abril, agosto y diciembre (sujeto a publicación del IPC)
- El reajuste tiene un tope máximo del 3% por período cuatrimestral.
- Se utiliza la siguiente fórmula oficial establecida en las bases:

$$PR = PA \times [1 + \text{Factor reajuste } (\Delta \text{IPC producto})]$$

Donde,

PR=Precio Reajustado

PA=Precio Actual

Factor reajuste ($\Delta \text{IPC producto}$)]=*Variación 4 meses del Índice del IPC a nivel de producto

*En caso de que el cálculo del factor de reajuste resulte un numero decimal, se procederá a redondear a la centésima más cercana. **Esto aplica para reajuste ordinario y extraordinario.**

- La DCCP puede aplicar reajustes extraordinarios de oficio o aceptar solicitudes de proveedores.
- Se activa solo cuando el **IPC del producto supera el 7%** en un cuatrimestre móvil.
- El reajuste tiene un tope máximo del 13%, incluso si el IPC es mayor.
- Se calcula con el IPC vigente a la fecha de la solicitud.
- Es transitorio: dura hasta 1 mes o hasta que la DCCP lo determine, y no puede extenderse más allá del siguiente reajuste ordinario.
- El monto corresponde a la diferencia entre el reajuste extraordinario y el ordinario ya aplicado.
- La DCCP tiene 10 días hábiles para revisar la solicitud.
- El proveedor puede solicitarlo en cualquier momento, siempre que exista un reajuste ordinario previo.
- Para el siguiente reajuste ordinario, se tomará el último valor sin considerar el reajuste extraordinario.

Multas

El adjudicatario podrá ser sancionado por las Entidades con el pago de multas, de acuerdo a lo siguiente:

Multas por atraso en la entrega:

- 0,5% diario sobre el valor de los productos entregados con atraso.
- Tope: 30 días hábiles (15% máximo)
- Si el atraso supera 30 días → incumplimiento grave y término anticipado del contrato.
- Si el proveedor no acepta/gestiona la OC en 2 días hábiles → el comprador puede solicitar rechazo; se considera rechazada tras 24 horas.

Multas por incumplir el formato de entrega:

- 0,5% del monto total de la OC por no cumplir el formato indicado en la tienda o en las observaciones de la OC.

Multas por entregar un producto distinto:

- 0,5% del monto total de la OC si el producto entregado no coincide con el comprado en catálogo.

La DCCP aplicará las medidas correspondientes ante incumplimientos, considerando la gravedad de la falta, la cantidad y monto de las órdenes de compra involucradas y el impacto en la gestión de la(s) Entidad(es) requirente(s), respetando siempre el principio de proporcionalidad.

Bloqueo de productos:

- El proveedor no mantiene las condiciones más ventajosas o el precio supera la dispersión permitida. El bloqueo se mantiene hasta que el precio se ajuste como permanente(deshabilitación)
- Uso incorrecto de la ficha → para un producto distinto al especificado.
- No contar con licencias, registros (como ISP), patentes u otros requisitos obligatorios.
- Venta en región no adjudicada.
- Mala utilización del catálogo → bloqueo por 10 días hábiles.
- Productos químicos sin registro ISP vigente.

Procedimiento:

- La DCCP notifica al proveedor vía mail al coordinador en BO.
- El proveedor tiene 2 días hábiles para corregir o presentar descargos.
- Si no responde, o los descargos no son suficientes, se procede al bloqueo.

Amonestaciones:

- Se aplica cuando la infracción no amerita medidas más graves.

Cobro de Garantía del Fiel Cumplimiento:

- Segunda amonestación en un año.
- Incumplimiento de obligaciones del convenio sin ser causal de término.
- Reincidencia por segunda vez en:

Precios menos favorables que el mercado.

Uso incorrecto de la ficha

Venta en región no adjudicada.

Mala utilización del catálogo

Descontinuar o dejar sin stock un producto antes de X mes sin autorización

Suspensión Temporal del proveedor.:

- Tercera amonestación durante la vigencia del convenio (hasta 30 días corridos)
- No renovar oportunamente la garantía (suspensión hasta subsanar, máximo 60 días hábiles)
- Proveedor en estado inhábil en el Registro.
- Reincidencia por tercera vez en: Precios menos favorables que el mercado (3 meses), uso incorrecto de la ficha (3 meses), venta en región no adjudicada, comercialización de productos fuera del objeto del convenio (6 meses)
- Rechazo o no aceptación de Ocs:
 - 1°vez: 10 días hábiles
 - 2°vez: 20 días hábiles
 - 3° vez: Término anticipado del convenio
- No entregar información solicitada por la DCCP
- Descontinuar productos adjudicados por segunda vez antes del X mes.
- Ofertar en grandes compras precios mayores a los del catálogo o desistir causando perjuicio (3 meses)

Término anticipado del Convenio Marco:

- Incumplimiento grave del adjudicatario que afecte elementos esenciales del convenio.
- Imposibilidad de ejecutar lo contratado (no imputable al proveedor)
- Razones de interés público o sanitarias que obliguen a la terminación inmediata.
- Entrega de documentación falsa o antecedentes no veraces.
- Insolvencia o liquidación del proveedor.
- Incumplimiento del Pacto de Integridad o participación en prácticas corruptas.
- Rechazo de OC en tres ocasiones fuera de los casos permitidos.
- No renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.
- Falta de autorizaciones sanitarias o de comercialización necesarias para el producto.
- Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones.
- Transferir o comercializar la calidad de adjudicatario.
- No entregar antecedentes legales requeridos.
- Sobrepasar límites de multas establecidos.
- Infracciones en cesión, subcontratación o confidencialidad.

Término anticipado del Convenio Marco → Causales operativas y técnicas

- Descontinuar productos adjudicados sin autorización (3 veces).
- Incumplir requisitos técnicos de productos.
- Incumplir requerimientos de catalogación.
- Causales específicas para UTP (no inscripción, inhabilidad, libre competencia, retiro de integrantes, disolución).

El adjudicatario deberá cumplir íntegramente todas las órdenes de compra emitidas antes de la notificación del término anticipado, y dichas órdenes deberán ser pagadas en su totalidad por las entidades correspondientes.

Asimismo, en cualquier escenario que implique bloqueo, cobro de garantía, suspensión temporal o término anticipado del convenio marco, no existirá derecho a indemnización para el adjudicatario.

Operatoria

Pago

Consideraciones generales

- El pago se realiza según lo establecido en la Ley 21.131.
- Los pagos se efectúan en pesos chilenos.
- El adjudicatario debe adjuntar la Orden de Compra junto con la factura.
- La recepción conforme debe ser acreditada por la entidad compradora.

Conversión desde dólares

- Se usa el tipo de cambio del día de emisión de la factura, conforme a la Circular N°12/1991 del SII.
- Si el monto resultante tiene decimales, se redondea al entero superior cuando la primera cifra decimal es ≥ 5 .

Responsabilidad del pago

- La DCCP no es responsable del pago ni de gestionar el cobro de facturas.
- La responsabilidad de pago recae exclusivamente en cada entidad compradora.





Convenio Marco Artículos de Aseo e Higiene

2239-8-LR25

Departamento de Gestión y Participación de Proveedores